

a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

1715 REAL DECRETO 3378/1981, de 18 de diciembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Benidorm (Alicante) de un inmueble que cedió al extinguido Movimiento Nacional.

El Ayuntamiento de Benidorm (Alicante) cedió al extinguido Movimiento Nacional un inmueble sito en esa localidad, de trescientos treinta y cuatro metros cuadrados, cuya cesión se formalizó en escritura pública el catorce de junio de mil novecientos setenta y tres, para la construcción de una casa de la juventud.

El citado Ayuntamiento ha solicitado la reversión del inmueble cedido, habida cuenta de que no se ha cumplido la finalidad prevista en la mencionada cesión.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Benidorm (Alicante) de un inmueble que cedió al extinguido Movimiento Nacional para la construcción de una casa de la juventud, por incumplimiento de la finalidad prevista en la cesión, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Edificio de dos plantas, sito en el término municipal de Benidorm, calle Ricardo, número cuatro, cuyos linderos son: por la derecha, Colegio Hermanas Doctrina Cristiana; por la izquierda, calle Pintor Lozano, y por el fondo, calle Ricardo, teniendo dicho inmueble una superficie total de trescientos treinta y cuatro metros cuadrados.

Inscrito al tomo trescientos veinticinco, libro treinta y dos de la sección segunda, folio ochenta y cinco, finca tres mil ochenta, inscripción primera.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que, con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la cesión, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

1716 REAL DECRETO 3379/1981, de 18 de diciembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Lumbier (Navarra) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Lumbier (Navarra) donó al Estado un inmueble sito en el mismo término municipal, con una superficie de mil seiscientos metros cuadrados, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión del inmueble por haberse desistido de cumplir el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Lumbier (Navarra) del inmueble que donó al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal, de la cual se ha desistido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno, describiéndose

el inmueble que revierte de la siguiente forma: Parcela de terreno sita en Lumbier, junto a la antigua estación de ferrocarril, de mil seiscientos metros cuadrados, linda: Norte y Sur, con el Ayuntamiento; Este, el mismo Ayuntamiento; Oeste, Luis Alvarez de Vayo, camino a Lardin e Higinio Vidondo Iroz.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

1717 REAL DECRETO 3380/1981, de 18 de diciembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Almonte (Huelva) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Almonte (Huelva) donó al Estado un inmueble sito en el mismo término municipal, con una superficie de mil veintiséis metros cuadrados, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión del inmueble por no ser necesario para los fines objeto de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por la Dirección General de la Guardia Civil.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión, en favor del Ayuntamiento de Almonte (Huelva), del inmueble que donó al Estado con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal, de cuya utilización se ha desistido, habiendo sido aceptada la donación en escritura otorgada el veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y tres, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Edificio sito en la calle Luis Benjumea, número tres, del mismo término municipal, de mil veintiséis metros cuadrados de superficie, que linda: por la derecha, José María Castillo; por la izquierda, José Espina Ramírez, y fondo, calle Mártires de la Patria.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

1718 ORDEN de 15 de enero de 1982 por la que se prorroga la regulación de diversos seguros incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios para 1982, que fueron comprendidos en el Plan de 1981.

Ilmo. Sr.: En el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados correspondientes al año 1982, que fue aprobado por el Consejo de Ministros en 3 de julio de 1981, han sido incluidos algunos seguros agrarios que fueron comprendidos en el anterior Plan Anual de 1981, aprobado por Consejo de Ministros en 6 de marzo de dicho año.